



CUT: 182792-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2410-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 06 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT: 182792-2025**, ingresado ante esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Sociedad Agrícola Moche Norte S.A.**, representada por Roberto Samuel Tolmos Regal, sobre Ampliación de Plazo para Autorización de Ejecución de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla el Derecho de petición administrativa, el cual refiere que, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 200° contempla la figura del desistimiento tanto del procedimiento como de la pretensión, siendo el numeral 200.1 el que señala que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento y el numeral 200.2 el que prescribe que, el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa;

Que, conforme al numeral 200.6 del artículo 200° del TUO de la Ley en mención, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 21 de marzo de 2025, la administrada a través de su representante, solicita ampliación de plazo para autorización de ejecución de obras;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A6E81481

Que, mediante Carta N° 0048-2025-SAMNSA de fecha 01.10.2025, la administrada comunica su voluntad de desistirse del precitado procedimiento;

Que, mediante Nota de Envío N° 0014-2025-ANA-AAA.JZ/DDPR, el área técnica de esta Autoridad Administrativa remite el expediente de la administrada, a fin de atender la solicitud de desistimiento formulada;

Que, mediante Informe Legal N° 0274-2025-ANA-AAA.JZ/SGFR, el Área Legal de esta Autoridad determina que:

- Revisados los antecedentes se desprende que, no existe en el trámite del procedimiento, terceros administrados que se hubiesen apersonado y que refieran que sus intereses resulten afectados; por lo que, en este sentido, corresponde aceptar el desistimiento formulado por **Sociedad Agrícola Moches Norte S.A.**, y, en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de Ampliación de Plazo para Autorización de Ejecución de Obras, iniciado mediante Escrito de fecha 27 de agosto de 2025.

Estando a lo opinado por el área técnica y el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por **Sociedad Agrícola Moche Norte S.A.**, y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento de Ampliación de Plazo para Autorización de Ejecución de Obras, iniciado mediante Escrito de fecha 27 de agosto de 2025; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **Sociedad Agrícola Moche Norte S.A.**, y remitir copia a la Administración Local de Agua Jequetepeque.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A6E81481